

	<b>REGLAMENTO DE FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES "FEMPOPULAR"</b>	<b>CÓDIGO</b> FEM-REG-006 <b>VERSIÓN</b> 002 <b>FECHA</b> 07/14/2022 <b>PÁGINA</b> 1 de 8
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	

**REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD  
FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES "FEMPOPULAR"**  
**ACUERDO Nro. 002-22**  
**(Julio 14 de 2022)**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FEMPOPULAR, en uso facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la solidaridad humana es uno de los principios fundamentales en los cuales se inspiró el sistema de la Economía Solidaria.
2. Que el propósito del Fondo de Empleados es contribuir al desarrollo integral del Asociado y su grupo familiar, mediante la prestación de servicios de previsión, solidaridad y bienestar social.
3. Que tanto la legislación como el Estatuto vigente determinan un porcentaje tomado de los excedentes para la creación de fondos sociales agotables, con los cuales el Fondo de Empleados, desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.
4. Que, según los Estatutos, es función de la Junta Directiva reglamentar la composición y funcionamiento del Comité de Solidaridad y garantizar el cabal cumplimiento de los mismos, enmarcados en los principios de solidaridad e igualdad.

**ACUERDA**  
**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. PROPÓSITO.**

El propósito de la solidaridad en Fempopular es fomentar e impulsar el apoyo de éste hacia sus asociados y familiares y entre estos mismos mediante el desarrollo de estrategias, encaminadas a la previsión de eventualidades riesgosas y/o calamidades, que afecten el bienestar personal y/o familiar, todo dentro de la búsqueda del sentido de pertenencia a la Entidad Fempopular.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.**

El Fondo de Solidaridad tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar e impulsar convenios y/o acuerdos que garanticen una adecuada previsión social para los asociados y sus familias.

	<b>REGLAMENTO DE FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD</b> <b>FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES</b> <b>“FEMPOPULAR”</b>	<b>CÓDIGO</b> FEM-REG-006 <b>VERSIÓN</b> 002 <b>FECHA</b> 07/14/2022 <b>PÁGINA</b> 2 de 8
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	

2. Fortalecer, en los asociados, los principios y la ideología de la Economía Solidaria.
3. Realizar actividades de solidaridad con los asociados y su grupo familiar que consta de padres, cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos, con el propósito de obtener un acercamiento y una positiva participación en el Fondo.
4. Propiciar la integración de los asociados con las entidades del sector de la economía solidaria.
5. Brindar apoyo real y material al asociado que lo necesite, en el momento oportuno.
6. Impulsar actividades y realizar campañas que generen un sentido solidario y una consciente integración entre los asociados.

### ARTÍCULO 3. DEFINICIONES:

Para efectos del presente Reglamento se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

**BENEFICIARIO:** Se considera el asociado(a) o la persona del núcleo familiar que sea directamente afectado(a) por la calamidad que origina la solicitud del auxilio. Siendo quienes ostentan esta calidad:

1. El Asociado
2. Cónyuge y/o compañero(a) permanente, debidamente comprobado
3. Hijos menores de edad
4. Hijos mayores de edad que no superen los 25 años, siempre y cuando estén estudiando y dependan económicamente del asociado.
5. Padres o Suegros del Asociado(a).

El parentesco deberá estar soportado por el documento idóneo que la ley ha establecido para ello, entre ellos Registro Civil de Nacimiento, Registro Civil de Matrimonio, Escritura Pública, etc.

**CALAMIDAD DOMESTICA:** Se define como todo suceso imprevisto, repentino y ajeno a la voluntad del asociado (pérdidas económicas o materiales inesperadas debidas exclusivamente a sucesos tales como: asonada, terrorismo, terremoto, inundación, explosión, incendio o destrucción violenta), ocurrida a la vivienda del asociado, a su activo fijo de uso de transporte privado, que afecte su patrimonio o su salud y lo pongan en condiciones de desmejoramiento grave físico, moral, económico o social, sin perjuicio que los bienes sobre los cuales se produzca la afectación cuenten con la protección correspondiente contratada directamente por el asociado.

También aplicará para eventos inesperados en salud relacionados con enfermedades catastróficas de los asociados que realmente afectan su situación económica. Se excluyen aquellas que se deriven de la influencia del alcohol, drogas psicoactivas y estimulantes que modifiquen el comportamiento habitual del individuo.

**HECHO CAUSAL:** Es el vínculo que existe entre el hecho constitutivo de la calamidad, según lo normado en este reglamento y el efecto consecuencial del derecho al auxilio, estableciendo precisamente la diferencia que permite identificar si hay lugar al reconocimiento del mismo.

	<b>REGLAMENTO DE FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES "FEMPOPULAR"</b>	<b>CÓDIGO</b> FEM-REG-006 <b>VERSIÓN</b> 002 <b>FECHA</b> 07/14/2022 <b>PÁGINA</b> 3 de 8
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	

## **SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS:**

Suceso médico grave o imprevisto que afecte al Asociado o sus beneficiarios, tales como: Gastos médicos o quirúrgicos, gastos por vacunación que no son cubiertos por el P.O.S., compra de medicamentos, gastos hospitalarios, gastos de transportes por traslados a centros médicos, insumos, etc.

## **CAPITULO II RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **ARTÍCULO 4. RECURSOS FINANCIEROS.**

El Fondo Social de Solidaridad estará constituido con los siguientes recursos:

- a. El porcentaje de los excedentes de cada ejercicio que destine para tal fin la Asamblea General o de Delegados.
- b. Las contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este fondo.
- c. Los auxilios o donaciones efectuadas a favor de este fondo por asociados o terceros.
- d. El producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para este fondo.
- e. Los recursos apropiados por el órgano de administración competente.
- f. La prescripción de saldos de acuerdo a lo establecido en el estatuto, reglamentos y políticas contables.

### **ARTÍCULO 5. IRREPARTIBILIDAD DEL FONDO:**

El Fondo Social de Solidaridad pertenece a FEMPOPULAR y, por consiguiente, NO es repartible; en caso de liquidación, hace parte del remanente patrimonial.

### **ARTÍCULO 6. PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD:**

Los gastos que pueden sufragarse con cargo al Fondo Social de Solidaridad son los siguientes:

- a. El valor del Plan de Previsión Exequial anual que cubra a los asociados y sus beneficiarios, previamente inscritos, según el porcentaje que defina anualmente la Junta Directiva en conjunto con el Comité de Solidaridad.
- b. Auxilios a los asociados y/o beneficiarios en casos de Calamidad Doméstica, debidamente comprobada, indicados en este reglamento.

	<b>REGLAMENTO DE FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD</b> <b>FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES</b> <b>"FEMPOPULAR"</b>	<b>CÓDIGO</b> FEM-REG-006 <b>VERSIÓN</b> 002 <b>FECHA</b> 07/14/2022 <b>PÁGINA</b> 4 de 8
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	

- c. Auxilios a los asociados y/o beneficiarios que cubra los servicios médicos hospitalarios definidos en este Reglamento.
- d. Contribuir al logro del desarrollo sostenible de las comunidades a las que están integrados los asociados del Fondo, así como a obras de interés social que se efectúen especialmente en comunidades o asociaciones que de una u otra forma se encuentren vinculadas con el Fondo.
- e. Contribuir con donaciones esporádicas y ocasionales frente a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos, que hagan necesarias las expresiones de solidaridad.

**PARÁGRAFO 1.** Los recursos del Fondo de Solidaridad irán dirigidos, en primer lugar, a cubrir pólizas exequiales y/ o planes de salud colectivas a través de convenios para los asociados y sus familias y los excedentes se destinarán para brindar apoyo económico por calamidades que no estén relacionadas con las mismas y que tampoco estén cubiertas con auxilios empresariales o servicios de las empresas promotoras de salud.

**PARÁGRAFO 2.** El reconocimiento y pago de los auxilios de que trata el presente reglamento está sujeto a la disponibilidad de los recursos del Fondo Social de Solidaridad, por lo cual no será obligatorio su otorgamiento por parte de FEMPOPULAR.

#### **ARTÍCULO 7. PRESUPUESTO DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD:**

Anualmente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección, el Comité de Solidaridad, apoyado en la Gerencia deberán presentar un informe a la Junta Directiva de FEMPOPULAR sobre la disponibilidad presupuestal y necesidades de recursos, con el fin de establecer la viabilidad de los programas y actividades previstas a realizar con los recursos del fondo, con base en lo anterior, se elaborará el presupuesto para el Fondo Social de Solidaridad. Al final del ejercicio, la Junta Directiva elaborará y presentará a la Asamblea General de Delegados y a los organismos competentes que lo requieran, un informe de estas actividades sociales.

En caso de agotamiento de los recursos del Fondo Social de Solidaridad, los beneficios que se otorguen al Asociado y sus beneficiarios se suspenderán inmediatamente. Solamente hasta cuando el fondo de solidaridad sea alimentado con nuevos recursos, se reactivarán los beneficios sin efecto retroactivo.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS AUXILIOS**

#### **ARTÍCULO 8. REQUISITOS:**

Para solicitar un Auxilio de Solidaridad, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado(a) Activo (a), con una antigüedad continua no menor a tres (3) meses, lo cual indica que el hecho configurativo de la calamidad debe ocurrir con posterioridad a este término de asociación.
2. No haber sido sancionado.

	<b>REGLAMENTO DE FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES "FEMPOPULAR"</b>	<b>CÓDIGO</b> FEM-REG-006 <b>VERSIÓN</b> 002 <b>FECHA</b> 07/14/2022 <b>PÁGINA</b> 5 de 8
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	

### 3. Encontrarse al día en sus obligaciones directas e indirectas con FEMPOPULAR.

**PARÁGRAFO.** Los auxilios serán concedidos por una sola vez en cualquiera de los casos. No obstante, teniendo en cuenta el principio de solidaridad y ayuda mutua, el Fondo evaluará las situaciones en las cuales el asociado presente una nueva solicitud de auxilio por calamidad, teniendo en cuenta la gravedad y naturaleza de la misma, reservándose el derecho de su aprobación.

#### **ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO:**

Para solicitar el auxilio el asociado deberá dirigir por escrito la correspondiente petición dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de ocurrencia de la calamidad, acompañada de la respectiva documentación que la soporte.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS:** Los documentos requeridos para solicitar los diferentes auxilios son:

##### **a. Para los servicios exequiales:**

- Formato de afiliación del titular y sus beneficiarios.

##### **b. Auxilio por Calamidad Doméstica:**

- Solicitud escrita del auxilio.
- Tratándose de desastres naturales tales como terremoto, inundaciones e incendios, bastará la manifestación que bajo la gravedad del juramento haga el asociado en este sentido, teniendo en cuenta que por tratarse de hechos notorios o de público conocimiento, no requieren prueba de su ocurrencia.
- Cuando se trate de hechos relacionados con pérdidas económicas o materiales se deberá presentar la denuncia correspondiente, o las facturas de pago de los arreglos a que hubo lugar.
- Acreditar la titularidad de los bienes sobre los cuales se reclama el otorgamiento del auxilio.
- Registro fotográfico que demuestren el daño.

##### **c. Servicios médicos hospitalarios:**

- Solicitud escrita del auxilio.
- Presentar comprobantes o facturas que cumplan con los requisitos legales para los auxilios por medicamentos, gastos de hospitalización, cirugía e implementos ortopédicos, que no sean cubiertos por la respectiva EPS a la cual esté afiliado el asociado.

**PARÁGRAFO.** Se podrán solicitar los demás documentos que se consideren necesarios para determinar claramente la procedencia o no del otorgamiento del auxilio correspondiente.

#### **ARTÍCULO 10. CONTROL DE LOS AUXILIOS.**

El Comité de Solidaridad, mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar fraude por parte del Asociado, en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el Asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el Estatuto.

	<b>REGLAMENTO DE FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES "FEMPOPULAR"</b>	<b>CÓDIGO</b> FEM-REG-006 <b>VERSIÓN</b> 002 <b>FECHA</b> 07/14/2022 <b>PÁGINA</b> 6 de 8
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	

## **ARTÍCULO 11. PRESCRIPCIÓN DEL AUXILIO.**

El derecho a reclamar los auxilios contemplados en este acuerdo, prescribe al término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que sucedan los hechos que justifiquen el otorgamiento de los mismos.

**PARÁGRAFO.** Los auxilios se otorgarán en el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

## **ARTÍCULO 12. CUANTÍA DEL AUXILIO:**

Anualmente se definirá el presupuesto general conservando las siguientes características:

- a. Para los servicios exequiales la cuantía del auxilio será máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor anual del Plan de Previsión Exequial definido por el fondo.
- b. En caso de Calamidad Doméstica plenamente comprobada, a juicio de FEMPOPULAR, el auxilio se otorgará hasta por un (1) SMMLV.
- c. En el caso de los servicios médicos hospitalarios, FEMPOPULAR reconocerá el 50% del total de los gastos debidamente justificados, sin exceder el 50% del SMLMV.

**PARÁGRAFO.** Una vez adoptada la decisión por parte del Comité, será responsable la Administración de comunicar mediante escrito al Asociado la decisión de este y coordinar con el Asociado el giro de los recursos, según el caso.

## **CAPÍTULO IV CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD.**

### **ARTÍCULO 13. CONFORMACIÓN.**

El Comité de Solidaridad estará conformado mínimo por tres (3) integrantes, uno de los cuales será el responsable por parte de la Junta Directiva y desempeñará las funciones de Coordinador.

### **ARTÍCULO 14. QUÓRUM.**

El Comité de Solidaridad se instalará y comenzará sus funciones eligiendo entre sus integrantes un secretario. El Comité sesionará y sus decisiones serán válidas con la mitad más uno de sus miembros.

### **ARTÍCULO 15. REUNIONES.**

El Comité de Solidaridad se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras deberán celebrarse una vez al mes, de acuerdo al calendario que previamente adopten sus integrantes y las extraordinarias en cualquier momento para tratar asuntos urgentes e imprevistos. En este caso, la citación deberá hacerse, por lo menos, con veinticuatro (24) horas de anticipación.

	<b>REGLAMENTO DE FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES "FEMPOPULAR"</b>	<b>CÓDIGO</b> FEM-REG-006 <b>VERSIÓN</b> 002 <b>FECHA</b> 07/14/2022 <b>PÁGINA</b> 7 de 8
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	

## **ARTICULO 16. ACTAS.**

Por cada reunión se levantará un acta suscrita por el Coordinador y el Secretario en la cual constarán las decisiones adoptadas.

## **ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD.**

Son funciones del Comité de Solidaridad:

1. Elaborar anualmente el programa de actividades y tareas de solidaridad de FEMPOPULAR.
2. Clasificar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta FEMPOPULAR para el desarrollo de estas actividades.
3. Dar al Fondo Social de Solidaridad un uso racional y de amplia cobertura y evitar fomentar actitudes paternalistas contrarias al espíritu solidario, la ayuda mutua y el esfuerzo propio.
4. Atender las solicitudes y aprobar los auxilios en dinero que pueden ser sufragados con cargo a este fondo.
5. Promover la solidaridad y la integración despertando en los asociados el espíritu de apoyo mutuo.
6. Difundir entre los asociados las normas que regulan las actividades del Fondo, como sus Estatutos y Reglamentos.
7. Programar y desarrollar actividades para la consecución de recursos con las finalidades del Comité.
8. Presentar, de cada actividad realizada por el Comité, un informe a la Junta Directiva de costos, gastos y sus comentarios y evaluaciones respectivas.

## **ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL COORDINADOR.**

Son funciones del Coordinador:

1. Presidir y representar al Comité de Solidaridad y convocar sus reuniones.
2. Solicitar a la Gerencia de FEMPOPULAR, la erogación de las cantidades aprobadas por el Comité para el cumplimiento de su objeto.
3. Coordinar con el secretario las labores de correspondencia y comunicación con el Comité.
4. Asesorar y coordinar todas y cada una de las subcomisiones del Comité con derecho a voz.
5. Legalizar contablemente los anticipos otorgados una vez finalizada la actividad, en un término no mayor a tres (3) días de la entrega del mismo.
6. Suscribir las actas junto con el Secretario.

	<b>REGLAMENTO DE FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES "FEMPOPULAR"</b>	<b>CÓDIGO</b> FEM-REG-006 <b>VERSIÓN</b> 002 <b>FECHA</b> 07/14/2022 <b>PÁGINA</b> 8 de 8
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	

## ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

Son funciones del Secretario:

1. Llevar el libro de actas de las sesiones oficiales realizadas por el Comité.
2. Tener a su cargo el archivo de todos los documentos relacionados con el comité.
3. Atender junto con el Coordinador del Comité las labores de correspondencia y comunicación del mismo.
4. Suscribir las actas junto con el Secretario.

## CAPITULO V REGIMEN DISCIPLINARIO

### ARTÍCULO 20. PROHIBICIONES.

Está prohibido a los integrantes del Comité de Solidaridad:

- a. Tomar determinaciones o asumir funciones administrativas a título personal.
- b. Desconocer en público o en privado, las determinaciones tomadas por mayoría en el seno del Comité de Solidaridad.
- c. Utilizar para uso personal equipos y elementos de propiedad de FEMPOPULAR o derechos de sus asociados.
- d. Tomar en forma individual partido a favor o en contra de asociados o terceros frente a intereses de FEMPOPULAR o derechos de sus asociados.

### ARTÍCULO 21. SANCIONES.

El integrante del Comité de Solidaridad que falte a dos (2) reuniones o actividades continuas o cuatro (4) discontinuas sin causa justificada y a las que se le haya citado oportunamente, quedará excluido automáticamente del Comité.

**PARÁGRAFO.** También serán excluidos por violaciones reiteradas al régimen de prohibiciones y/o por incumplimiento de funciones o responsabilidades asignadas en el Comité.

### ARTÍCULO 22. VIGENCIA.

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva en Acta 661 de su reunión del día catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), y rige a partir de su aprobación.

*Original Firmado*  
**JOSE LUIS JUNCO MARTÍNEZ**  
Presidente

*Original Firmado*  
**GUSTAVO ADOLFO SANMARTÍN CRUZ**  
Secretario